



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 10 DE MARZO DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Reglamento Interior.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

- VI. Diseñar mecanismos de planeación que privilegien las cadenas productivas, tendientes a incrementar la competitividad nacional e internacional del sector rural;
- VII. Mejorar las capacidades de los productores rurales y los servicios en materia de capacitación y extensión para el desarrollo tecnológico, mejorando los procesos productivos y la Organización Económica de Base (OEB), así como la formulación y ejecución de proyectos para el desarrollo agropecuario y rural;
- VIII. Atender preferentemente a los productores, mujeres, jóvenes rurales y jornaleros con o sin acceso a la tierra, que habitan en los municipios y localidades que presentan los mayores índices de marginación;
- IX. Coordinar y dar seguimiento a la contratación y acciones de empresas de servicios profesionales o agencias de desarrollo que se desempeñan como extensionistas para instrumentar proyectos de desarrollo rural integral;
- X. Recibir propuestas de petición de los programas que esta dirección maneja;
- XI. Diseñará y propondrá para su elaboración de anexos técnicos de los convenios de coordinación de los programas a cargo de esta Dirección;
- XII. Participar en reuniones convocadas por la Secretaría u otras instituciones relacionadas con los asuntos de su competencia;
- XIII. Participar en reuniones de atención a organizaciones sociales;
- XIV. Vigilar el desempeño de las funciones del personal asignado a esta Dirección;
- XV. Coordinar la planeación, para la aplicación de los recursos;
- XVI. Coordinar el cierre de los programas a cargo de esta Dirección, procediendo a cumplir lo reglamentado;
- XVII. Participar en reuniones con productores para capacitar y dar a conocer lineamientos y mecánica operativa para acceder a los recursos;
- XVIII. Revisar Proyectos de los diferentes programas para que cumplan con las especificaciones técnicas;
- XIX. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Dirección;
- XX. Revisar la captura de datos en los diferentes sistemas de información;
- XXI. Coordinar las capacitaciones a los asesores distritales, municipales y estatales de desarrollo rural;
- XXII. Coordinar las capacitaciones a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 19.** Compete a la **Dirección de Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre** el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I. Promover, gestionar, atender y administrar el ejercicio de las funciones transferidas de la Federación al Estado en materia de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- II. Promover, vigilar y supervisar el manejo y aprovechamiento de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre en todas sus modalidades dentro de su respectiva competencia;
- III. Proponer, gestionar y aplicar en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad esquemas formales y participativos para la conservación y aprovechamiento sustentable en materia de vida silvestre;
- IV. Formular, promover y aplicar en coordinación con el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, los términos de referencia adecuados con los lineamientos, criterios y normas en materia de vida silvestre para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado en los proyectos de desarrollo local;
- V. Participar en la elaboración y ejecución de estrategias e investigaciones para la conservación de los elementos de la vida silvestre con los sectores social y privado;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar las propuestas técnicas para la protección de especies de flora y fauna silvestres enlistadas con alguna categoría de riesgo por la normatividad;
- VII. Apoyar y asesorar a las demás direcciones de la Secretaría para asuntos relacionados con el aprovechamiento de la vida silvestre;
- VIII. Promover la realización los proyectos para el Programa de Pago por Servicios Ambientales en el esquema de protección de la biodiversidad en el Estado;
- IX. Participar en el Consejo Estatal de Vida Silvestre de San Luis Potosí, y en los grupos de trabajo;
- X. Promover y gestionar la participación de los pueblos indígenas en esquemas de aprovechamiento de la vida silvestre, acordes a su cultura y en el marco de la normatividad en la materia;
- XI. Promover y gestionar la ejecución de medidas técnicas para el manejo, control y remediación de problemas de sanidad animal, así como la movilización de la fauna silvestre con la Dirección de Sanidad Animal;
- XII. Formular estrategias de implementación del Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre del Estado, compatible con el Sistema Nacional;

XIII. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores de aprovechamiento de la vida silvestre, en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales de aprovechamiento diversificado de la vida silvestre, proporcionando la integración de cadenas productivas y sistema producto del sector;

XIV. Participar de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales que se celebren con el Gobierno Federal, en las acciones de prevención y combate a la captura y el tráfico ilegal de la vida silvestre;

XV. Coordinarse con las demás direcciones de la Secretaría para la atención de las responsabilidades derivadas de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento;

XVI. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Dirección, y

XVII. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20. Compete a la **Dirección Forestal y de Suelos**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover, gestionar, atender y administrar el ejercicio de las funciones transferidas al Estado por la Federación en materia de aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos forestales;

II. Promover, elaborar y supervisar los programas de organización de las unidades de manejo forestal;

III. Promover, elaborar y supervisar los programas de manejo forestal en las unidades de manejo forestal en su respectiva competencia;

IV. Proponer y supervisar la ejecución de medidas técnicas para el manejo, control y remediación de problemas de sanidad y manejo forestal;

V. Formular la estrategia para la implementación del Sistema Estatal de Información Forestal compatible con el Sistema Nacional;

VI. Participar en el Sistema Estatal de Coordinación Forestal en ausencia del Director General;

VII. Participar en el Consejo Estatal Forestal y en sus grupos de trabajo;

VIII. Impulsar proyectos y acciones que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas sustentables en materia forestal;

IX. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales, en el desarrollo de su organización, así como la

creación de empresas sociales de aprovechamiento diversificado de los recursos forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;

X. Participar de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales que se celebren con el Gobierno Federal, en las acciones de prevención y combate al aprovechamiento ilegal de los recursos forestales;

XI. Evaluar y dictaminar en el seno de los comités en materia de prevención de incendios y de protección civil, la prestación de la asistencia técnica para contribuir en las labores de prevención y combate de incendios forestales;

XII. Promover y realizar proyectos para el Programa de Pago por Servicios Ambientales en los esquemas de captura de carbono y recursos hidrológicos en el Estado;

XIII. Coordinarse con las demás direcciones de la Secretaría para la atención de las responsabilidades derivadas de los ordenamientos legales aplicables;

XIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Dirección;

XV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable y de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21. Compete a la **Dirección de Gestión y Descentralización**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover, gestionar, atender y administrar el ejercicio de las funciones descentralizadas y transferidas al Estado por la federación en materia de aprovechamiento, manejo y conservación de la vida silvestre y de los recursos forestales;

II. Proponer, gestionar y aplicar en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, esquemas formales y participativos para la inspección y vigilancia en materia de recursos naturales;

III. Proponer y elaborar las normas técnicas y criterios para la regulación del uso y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y los recursos forestales, y la vigilancia de su cumplimiento en coordinación con la Dirección de Vida Silvestre y la Dirección Forestal y de Suelos;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones dentro de los procedimientos descentralizados o transferidos en materia de vida silvestre y recursos forestales;

V. Elaborar y proponer los manuales, instructivos y los procedimientos correspondientes a los trámites descentralizados o transferidos de la federación al Estado correspondientes;